

DECRETO N°: E- 2765 /2024.- /

COLINA, 01 OCT 2024

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2127/2024 de fecha 01 de Agosto de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 708, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 111 de fecha 30 de Julio de 2024, que acuerda autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa KDM S.A., por un plazo de 6 meses a contar del 01 de agosto de 2024, del proyecto denominado “Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje”, por un monto de hasta 1.000 UTM, cuyo valor por tonelada será de \$37.700.- más IVA y el monto mensual aproximado de \$7.500.000.- IVA incluido. 2) Contrato de fecha 01 de Agosto de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y la empresa KDM S.A., representada por don Rodrigo Pardo Feres;

CONSIDERANDO: La solicitado por la Unidad Técnica del servicio, que dice relación con necesidad de contar con el servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

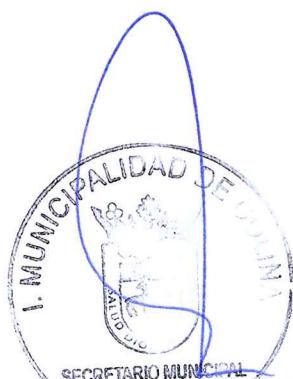
1.- Apruébese el Contrato de fecha 01 de Agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y la empresa **KDM S.A., RUT N° 96.754.450-7**, representada por don **RODRIGO PARDO FERES**, para el “**Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje**”.

2.- Actuará como inspección técnica del servicio, la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo, dicho decreto deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

3.- El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 6 meses, a contar del 01 de Agosto de 2024.

4.- El monto mensual aproximado a pagar será de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido, por un monto fr hasta 1.000 UTM, siendo el valor por tonelada de \$37.700.- (treinta y siete mil setecientos pesos) más IVA. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

5.- El contratista entregó una Boleta de Garantía N°145142, del Banco Itaú Chile, por el monto de \$2.400.000.- Este documento tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/DVB/xcg.

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CONTRATO

“Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

KDM S.A.

En Colina, a 01 de agosto de 2024, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, soltera, de profesión Asistente Social, cédula de identidad N° [REDACTED], cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **KDM S.A.**, Rut. 96.754.450-7, representada para tal efecto por don **RODRIGO PARDO FERES**, contratista, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante acuerdo N°708 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°111 de fecha 30 de julio de 2024, se acordó autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa KDM S.A., por un plazo de 6 meses a contar del 01 de agosto de 2024, del proyecto denominado “Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje”, por un monto de hasta 1.000 UTM, cuyo valor por tonelada será de \$37.700.- más IVA y el monto mensual aproximado de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido. Tal acuerdo fue aprobando mediante decreto alcaldicio E-2127/2024, de fecha 01 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Mediante memorándum N°27/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, la Dirección de Aseo y Ornato solicitó confeccionar un contrato vía trato directo con la empresa KDM S.A. para la ejecución del “Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje”, por un monto de hasta 1.000 UTM, cuyo valor por tonelada será de \$37.700.- más IVA y el monto mensual aproximado de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa KDM S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el “Servicio de separación de residuos domiciliarios de reciclaje”, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo dicho decreto alcaldicio deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

QUINTO: Plazo. El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 6 meses, a contar del 01 de agosto de 2024.

SEXTO: Precio. El monto mensual aproximado a pagar será de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido, por un monto de hasta 1.000 UTM, siendo el valor por tonelada de \$37.700.- (treinta y siete mil setecientos pesos) más IVA. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Forma de pago.

Las partes hacen presente que el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica la factura del mes correspondiente, en original, también el detalle de los ingresos y toneladas recibidas.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista.

Establézcase, las siguientes obligaciones especiales para el contratista:

A) El proveedor deberá recepcionar todos los residuos reciclables en las instalaciones de la empresa, ya sean en la Estación de Transferencia Quilicura (ETQ) o en los Rellenos Sanitarios Lomas Los Colorados (RSLLC), según corresponda.

B) El contratista deberá pesar los residuos reciclables en el ingreso de estos, a la Estación de Transferencia Quilicura (ETQ) o Relleno Sanitarios Lomas Los Colorados, según corresponda. El cual 10 deberá realizar en la romana o bascula de pesaje, las que se encuentran disponibles en la Estación de Transferencia Quilicura o en Relleno Sanitarios Lomas Los Colorados.

C) El proveedor se obliga a habilitar un lugar específico, para los residuos reciclables para comuna de Colina, en la en la Estación de Transferencia Quilicura o en Relleno Sanitarios Lomas Los Colorados, según corresponda.

D) El proveedor se obliga a realizar el acopio temporal en Estación de Transferencia Quilicura (ETQ), con posterior llenado de camión piso caminante.

E) El proveedor está obligado a realizar el transporte de los residuos reciclables desde la Estación de Transferencia Quilicura (ETQ) al Relleno Sanitario Lomas Los Colorados (RSLLC), ya sea con silo y/o piso caminante, debiendo indicar el peso, el número del silo y la patente del piso caminante). Este proceso deberá realizarse en forma independiente, sin mezclarlo con residuos provenientes de otras comunas.

F) El proveedor deberá; en el ingreso del residuo reciclable registrar al menos la patente del camión piso caminante y/o el número del silo y el peso de los residuos reciclables.

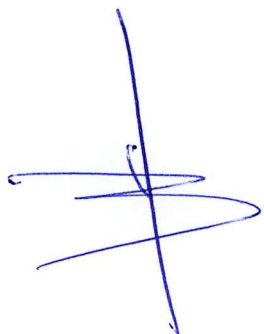
G) El contratista se obliga a realizar una vez al mes la caracterización, que consiste en la separación de los residuos reciclables de los para de los descartables. El cual deberá elaborar un certificado de la caracterización realizada, que deberá ser acompañado de una planilla Excel, en la que se especificar los residuos reciclables y los residuos descartables.

H) De los residuos recibidos, el proveedor deberá separar para su recuperación posterior, los siguientes materiales reciclables: 1. Cartón 2. Diario 3. Vidrio 4. PET 5. Revistas 6. HDPE 7. Chatarra 8. Papel Blanco 9. Aluminio. J. El contratista, deberá indicar la cantidad de kilos de material rechazado y su porcentaje. Igualmente, deberá indicar la cantidad de kilos de material recuperado y su porcentaje.

I) El proveedor tiene la obligación de informar mensualmente al Municipio, el tonelaje recepcionado, indicando su peso, porcentaje y destino final. Este informe lo deberá enviar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes.

J) El contratista deberá asegurar que el material reciclado recuperado llegue a su destino final mediante la guía de despacho correspondiente.

K) El proveedor deberá dar respuesta a los requerimientos de información que realice el ITS mediante el libro de servicio, en el plazo de 2 días hábiles, prorrogables por dos días hábiles más.



NOVENO: Multas.

Establézcase, como multas en caso de incumplimiento las que a continuación se señalan:

- A) Incumplimiento en la obligación de recibir el reciclaje en la Estación de Transferencia Quilicura 2 UTM por camión.
- B) Botar residuos reciclables, en relleno sanitario sin haber pasado por la planta de reciclaje. 10 UTM por evento.
- C) No realizar la caracterización, según la frecuencia establecida. 5 UTM por evento.
- D) No entregar información respecto a la trazabilidad de los residuos 10 UTM por evento.
- E) No informar el porcentaje de recuperación y su valorización por tipo de residuo 5 UTM por tipo de residuos.
- F) Incumplimiento en atender al requerimiento del ITS del contrato, en un plazo máximo de 2 días hábiles 2 UTM por cada día de atraso.
- G) Incumplimiento del plazo de entrega del informe mensual. 1 UTM por cada día de atraso.

DECIMO: Garantía

Las partes hacen presente que el contratista presentó una Boleta de Garantía N°145142, del Banco Itaú Chile, por el monto de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos) la que tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

Establézcase, las siguientes causales de término anticipado del contrato:

- A) Si las multas cursadas han alcanzado un total de 500 UTM, en un periodo de 6 meses,
- B) Por mantener la planta sin operación por un plazo de 7 días corridos, por razones atribuibles a la empresa.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**RODRIGO PARDO FERES
KDM S.A.**



V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control